



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION BECABE Y EL
AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN.**

En Barañain, a de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D^a María Lecumberri Bonilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barañain, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultada y autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2020.

Y de otra parte, D. Unai Caños García en nombre y representación de la Asociación Juvenil BECABE domiciliada en Barañáin, en su calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, por lo que,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el marco normativo del presente Acuerdo de Colaboración viene establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Barañáin dispone de una partida, denominada "Gastos diversos Competición y espectáculo" (32-34105-22609) destinada a la promoción de la exhibición pública de deportes en el Municipio de Barañáin como medio de difusión de la práctica deportiva entre la ciudadanía, así como de posibilitar su participación en pruebas deportivas de carácter recreativo, con el objetivo de contribuir a la formación de hábitos saludables y aumentar la conexión social al mismo tiempo.

TERCERO.- Que la Asociación Juvenil BECABE, ha presentado un proyecto para la realización de una carrera de running con obstáculos en la localidad el sábado 9 de mayo de 2020, denominada "TITANCROSS".

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la importancia que tiene el desarrollo de proyectos en el ámbito del deporte, de acuerdo con el marco normativo de aplicación recogido en el artículo 2 de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.



A los efectos de lograr los objetivos que se pretende por ambas partes se acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones específicas en que se llevará a cabo la mutua colaboración para la celebración por parte de Asociación Juvenil BECABE, de una carrera de running con obstáculos en la localidad el sábado 9 de mayo de 2020, denominada "TITANCROSS".

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Barañáin.

El Ayuntamiento de Barañain se compromete a la puesta a disposición de los siguientes recursos:

a) Bienes

1. Posibilitar el uso de determinados medios y/o equipamientos municipales como:
 - Almacenaje de material en la pista de atletismo, los días previos y posteriores a la carrera y uso como consigna el día del evento.
 - Escenario, que se montará en zona de salidas/llegadas.
 - Camión y personal para trasladar y montar obstáculos en el recorrido de la carrera.
 - Vallas y cinta para balizar.
 - Generadores.
 - Mesas y sillas.
 - Colaboración de Policía Municipal (organizando el tráfico en zona del polígono).

2. Posibilitar el uso de los espacios donde desarrollar la actividad:
 - Zona polígono de Barañain (junto a pistas de atletismo) y parque fluvial.

b) Aportación económica.

Se prevé una dotación máxima de 1.000,00 € con destino a la adquisición de los siguientes materiales o servicios:

- Ambulancia
- Premios/regalos participantes.
- Material vario relacionado con el objeto de la actividad que regula el convenio.

Por otra parte se obliga a:



Facilitar la organización y desarrollo de una carrera de running con obstáculos, denominada Titancross, el sábado día 9 de mayo.

La Asociación juvenil BECABE, se compromete a:

- a) Organizar, desarrollar y gestionar una carrera de running con obstáculos, a celebrar el sábado 9 de mayo de 2020, de acuerdo a los objetivos deportivos de este programa.
- b) Dotar a la prueba de los medios humanos y materiales necesarios para su correcto desarrollo.
- c) Mencionar en la difusión de la actividad (siempre que esta no sea elaborada por el Ayuntamiento de Barañáin) la colaboración del Ayuntamiento haciendo constar en los soportes publicitarios de dicha actividad, el logotipo del Ayuntamiento de Barañáin con el texto “Languntzailea/Colabora”. Y los textos se editarán en bilingüe (euskera y castellano).
- d) Utilizar las infraestructuras cedidas por el Ayuntamiento, haciendo un buen uso y cuidado del parque fluvial, así como de las instalaciones, equipamientos y materiales a disponer.
- e) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad, en el momento que aquella se produzca.
- f) Presentar la documentación que se señala a continuación, una vez finalizada la actividad:
 1. Memoria detallada de la actividad realizada, en la que figure información sobre el número de participantes, así como los datos más significativos de dicho programa e incluyendo también la documentación impresa generada.
 2. Información del presupuesto de gastos e ingresos.

TERCERA.- Duración del Convenio.

La duración del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta la finalización del objeto del mismo que es la celebración de una carrera de running con obstáculos en la localidad el sábado 9 de mayo del 2020, denominada “TITANCROSS”.

CUARTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes.



Se establece una Comisión de Seguimiento para el seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Barañáin y dos representantes de la Asociación juvenil BECABE

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Consecuencias del incumplimiento.

En caso de incumplimiento del convenio por parte de Asociación juvenil BECABE, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El Ayuntamiento queda eximido de toda responsabilidad, por los daños y lesiones que se causen en las personas o en los inmuebles o muebles cedidos por esta administración.

SEXTA.- Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio solo podrá producirse por acuerdo unánime de los firmantes.

SEPTIMA.- Extinción del Convenio.

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula tercera, por incumplimiento del resto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del Convenio.

El Ayuntamiento de Barañáin podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la estipulación segunda, estando en ese caso la Asociación juvenil BECABE, obligada al reintegro total o parcial de la cantidad percibida, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.

OCTAVA.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se registrará por las estipulaciones recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la



AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN
BARAÑAINGO UDALA
Navarra - Nafarroa

ÁREA DE DEPORTES
KIROL ARLOA

Pza. Consistorial s/n - Udaletxe plaza z.g.
31010 BARAÑAIN
Tel: 948286310 * Fax: 948 181308 (Faxa)
www.baranain.es www.barañain.eus

siguiente normativa; Ley Foral de la Administración Local de Navarra; Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra; Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por el Ayuntamiento de Barañain

Por la Asociación juvenil Becabe

La Alcaldesa

Dña MARIA LECUMBERRI BONILLA

El Presidente

D.UNAI CAÑOS GARCIA